



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0275-2024-MPY

Yungay, 5 de junio de 2024.

### VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 004-2023- MPY, de fecha 12 de octubre de 2023; la Carta N° 11-2024- OUSF/SUPERVISOR, de fecha 11 de marzo de 2024; el Informe N° 580-2024-MPY/07.12, de fecha 23 de abril de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 131-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 26 de abril de 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 641-2024-MPY/07.12, de fecha 6 de mayo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe Legal N° 155-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 10 de mayo de 2024, de la Asesoría Legal Externa; Informe N° 1174-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y el Informe Legal N° 281-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la APROBACIÓN, de la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN** de la Obra denominada: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CARBONERA L=10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, el artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; "Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)"

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, se celebra el Contrato de Consultoría N° 004-2023- MPY, Supervisión de la obra IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA CARBONERA L-





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2529321; celebrado de un parte la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte el Ing. Oscar Uldarico Soriano Figueroa; de las cuales se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son las siguientes: OBJETO DEL CONTRATO: CLAUSULA QUINTA. Por el presente instrumento, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL SUPERVISOR para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA CARBONERA L-10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2529321.

DE LAS METAS, PRODUCTOS Y DESCRIPCIÓN: CLÁUSULA SEXTA. - El supervisor, está en la obligación de: (...) 10.0 Liquidación de Consultoría de Obra (01 original + 01 Copia + CD), Los documentos necesarios a presentar para efectuar la Liquidación de Consultoría de Obra, son las siguientes (Copias Simples) 1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DOCUMENTOS DE CONSULTORÍA DE SERVICIO DEL SUPERVISOR. 2.1. Copia de Contrato de Consultoría y Adendas. 2.2. Copia de Contrato de Consorciados. 2.3. RNP de Consultoría de Obra. 2.4. Constancia de Capacidad de Libre Contratación (de Corresponder). 2.5. Certificado de Habilidad del Supervisor. 2.6. Copia de DNI 2.7. Ficha RUC 2.8. Copia de Carta fianza o Acogimiento al Beneficio de la Ley (Certificado de Retención), de corresponder. 3. INFORME FINAL DE SUPERVISOR DE OBRA. 4. CULMINACIÓN DE OBRA. 4.1. Carta en la que el Supervisor comunica a la Entidad la Culminación de la Obra. 4.2. Copia de Cierre de Cuaderno de Obra. 4.3. Copia del Acta de Recepción de Obra (fedatada). 5. RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD A LA SUPERVISIÓN 5.1. Resumen de Pago Detallado 5.2. Orden de Servicio. 5.3. Comprobantes de Pagos. 5.4. Factura o recibos por Honorarios Emitidos por la Supervisión. 6. COPIA DE VALORIZACIONES DE OBRA PAGADAS. 6.1. Copia de Valorizaciones Pagadas al Contratista. 6.2. Copia de Valorizaciones Pagadas al Supervisor. 6.3. Copia de Resolución de Aprobación de Liquidación de Obra o Copia del Cargo de Presentación de la Liquidación. 6.4. Fotografías de Partidas Ejecutadas y Culminadas. 6.5. Informe de Especialistas. 6.6. Copia de Cuaderno de Obra. DEL PAGO DEL SERVICIO: CLAUSULA SÉPTIMA. Las Partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL SUPERVISOR asciende a la suma de S/. 31,237.48 (Treinta y Uno Mil Doscientos Treinta y Siete con 48/100 soles), este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. DE LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en moneda nacional (Soles), luego de la culminación de las prestaciones objeto del contrato y de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA por el área usuaria. CLAUSULA OCTAVA Se detalla la forma de pago: El supervisor presentará mensualmente su informe de valorización. El monto contractual del Servicio de Supervisión se pagará hasta un 90% mediante Valorizaciones Mensuales. El saldo restante de hasta 10% se pagará en la Liquidación del contrato de obra y del supervisor. Dichos pagos se realizarán previa aprobación de la entidad. (...)

Que, mediante Carta N° 11-2024-OUSF/SUPERVISOR, de fecha 11 de marzo de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 00003099-2024, el Supervisor remite Liquidación de Servicio de Supervisor de Obra. Renovación de Puente; en el(la) puente Carbonera L-10.00M Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con Código Único: 2529321;

Que, con Informe N° 580-2024-MPY/07.12, de fecha 23 de abril de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, recomienda enviar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para la remisión de la Conciliación Financiera del Servicio de Supervisión;





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante, Informe N° 131-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 26 de abril de 2024, la Unidad de Contabilidad, indica que efectuada la Conciliación Financiera a la Liquidación de Contrato Supervisión en la Obra denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CARBONERA L-10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total contractual de S/. 31,237.48 (Treinta y Uno Mil Doscientos Treinta y Siete con 48/100 soles), existe pendiente de pago a favor del contratista, el 10% de la Liquidación de contrato de supervisor por el importe de S/3,123.75 (Tres Mil Ciento Veintitrés con 75/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto por pagar 10% de la liquidación de contrato	S/. 3,123.75
Fondo de Garantías (Retención del 10%)	S/. 00.0
Monto a favor del Contratista	S/. 3,123.75

Que, con Informe N° 641-2024-MPY/07.12, de fecha 6 de mayo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, otorga conformidad a la liquidación del contrato de obra, indicando que el supervisor emite bajo responsabilidad la conformidad de la liquidación del contrato de obra en la CARTA N° 010-2024-OUSF/SUPERVISOR, así mismo al encontrarse la obra debidamente recepcionado el 23 de enero de 2024, por el comité designado bajo resolución de Gerencia Municipal N° 002-2024-MPY, y por contar con el contenido requerido en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 004- 2023-MPY, CLAUSULA SEXTA, numeral 10.0 liquidación de consultoría. Así mismo indica que el saldo restante a pagar por concepto de liquidación de servicio de supervisión corresponde a S/. 3,123.75 (Tres mil ciento veintitrés con 75/100). Ante ello recomienda teniendo la premisa de que el Supervisor de Obra tiene suficiente experiencia y responsabilidad, la liquidación del servicio se encuentra APROBADA Y CONFORME por lo que recomienda que se derive al Área Legal correspondiente con la finalidad de que se emita opinión legal en base a la liquidación del servicio de supervisión, para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 10 de mayo de 2024, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa sobre la emisión del Acto Resolutivo que aprueba la Liquidación de Servicio de Supervisión del Proyecto IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CARBONERA L-10.00M, DISTRITO DE MANCOS - PROVINCIA DE YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2529321; indicando que, existiendo la aprobación y conformidad por parte del área usuaria, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación del Servicio de Supervisión de Obra, consecuentemente se realice la Devolución de la retención del 10%, ello en cuanto existe una liquidación financiera realizada por el área competente, la misma que determino un saldo a favor del contratista.

Que, con Informe N° 1174-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite el informe Técnico y Legal sobre Liquidación del Servicio de Supervisión del Proyecto IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CARBONERA L-10.00M, DISTRITO DE MANCOS PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita evaluación y revisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 281-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina legalmente: "Que, se APRUEBE mediante acto resolutivo la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la Obra denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CARBONERA L=10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a favor del Supervisor Ing. Oscar Uldarico





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Soriano Figueroa, por concepto de liquidación del servicio de Supervisión del 10%, correspondiente a la suma de S/. 3,123.75 (Tres Mil Ciento Veintitrés con 75/100 soles).";

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la Obra denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CARBONERA L=10.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, el reconocimiento del saldo a favor del Supervisor ING. OSCAR ULDARICO SORIANO FIGUEROA, por concepto de LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL 10%, correspondiente a la suma de S/. 3,123.75 (Tres Mil Ciento Veintitrés con 75/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Contabilidad, División de Obras y Mantenimiento, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devenga la ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, a la Gerencia y División correspondientes, al Ing. Supervisor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.PY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Rosendo Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
[muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

